



"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 250-2024-MDP-A.

Pacaipampa, 07 de noviembre de 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACAIPAMPA;

VISTO:

La Solicitud con número de registro de Mesa de Partes N° 3610 de fecha 06 de noviembre del 2024, el Informe N° 336-2024-MDP/UAJ de fecha 06 de noviembre de 2024, emitido por la Jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia conforme a lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley 27680 - Ley de Reforma Constitucional del capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización, concordado con el Art. II del Título Preliminar y Artículo 4° de la Ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, el segundo párrafo del Art. 194° de la Constitución Política del Perú establece: "la estructura orgánica del gobierno local la conforman el Consejo Municipal como órgano normativo y fiscalizador y la alcaldía como órgano ejecutivo, con funciones y atribuciones que les señala la ley"; concordante con el Art. 8° de la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, establece que: "la autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia. Se sustenta en afianzar en las poblaciones e instituciones la responsabilidad y el derecho de promover y gestionar el desarrollo de sus circunscripciones, en el marco de la unidad de la nación. La autonomía se sujeta a la Constitución y a las leyes de desarrollo constitucional respectivas".

Que, conforme al art. III del Título Preliminar de la Ley N.º 27444 establece que: "La presente Ley tiene por finalidad establecer el régimen jurídico aplicable para que la actuación de la Administración Pública sirva a la protección del interés general, garantizando los derechos e intereses de los administrados y con sujeción al ordenamiento constitucional y jurídico en general". Y bajo el numeral 1.1. del Artículo IV Título Preliminar del mismo cuerpo legal prescribe que: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas".

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 111°, 112° y 113° de la Ley Orgánica de Municipalidades-Ley N° 27972 se establece que: "los vecinos pueden ejercer su derecho de participación vecinal en la Municipalidad de su distrito mediante



Municipalidad Distrital de Pacaipampa

Capital de los Páramos Andinos y del Ecoturismo
Productora de Agua



los mecanismos de participación a través de las juntas vecinales, comités de vecinos, asociaciones vecinales, organizaciones comunales, sociales u otras similares de naturaleza vecinal”.

Que, en el numeral 5.3 inciso 5 del artículo 73° de la Ley Orgánica de Municipalidades, concordante con el numeral 9 artículo 14° de la misma norma que establece el registro de organizaciones sociales y vecinales de su jurisdicción debiéndose registrar a todas las organizaciones sociales y vecinales según corresponda.

Que, mediante el artículo 111° del código civil establece que: “el comité es la organización de personas naturales jurídicas o de ambas dedicada a la recaudación pública de aporte destinados a una finalidad altruista.

Que, mediante la Solicitud con registro de Mesa de Partes N° 3610, de fecha 06 de noviembre del 2024; en la cual el presidente solicita que se acredite mediante acto resolutivo al comité de gestión para dar validez a los tramites de gestion y desarrollo del caserío del Palmo designado a partir del 12 de agosto del 2024; el mismo que estará conformado de la siguiente manera:

N°	Nombres y Apellidos	Cargo	DNI	Correo
1	Rosendo Chanta Neira	Presidente	03129045	
2	Menandro Neira Caucha	Vicepresidente	03121979	
3	Miguel Angel Julca Mondragon	Secretario	44236550	
4	Maria Micaela Melendrez Aguila	Tesorera	48176072	
5	Alinder Alberca Aguila	1° Vocal	42217481	
6	Valentin Huaman Huaman	2° Vocal	03120369	
7	Oswaldo Neira Caucha	Fiscal	42974529	cel. 969626321
8	Joel Jimenez Granda	Responsable de comunicación	03129159	jojigra30@gmail.com

Que, el Informe Legal N° 336-2024-MDP/UAJ de fecha 06 de noviembre del 2024, emitido por la jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica; en el cual concluye y es de la opinión que la solicitud de Acreditación al comité del caserío el Palmo Pacaipampa sea declarada PROCEDENTE mediante la emisión de acto resolutivo.

Que, visto el proveído de Gerencia Municipal de fecha 07 de noviembre del 2024, en el cual autoriza se emita el respectivo acto resolutivo.



Municipalidad Distrital de Pacaipampa

Capital de los Páramos Andinos y del Ecoturismo
Productora de Agua



Que, en mérito a los fundamentos expuestos y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER a los miembros del comité de GESTIÓN para la validez de tramites y desarrollo del caserío el PALMO - DISTRITO DE PACAIPAMPA - PROVINCIA DE AYABACA - REGIÓN PIURA, el mismo que estará conformado de la siguiente manera:

N°	Nombres y Apellidos	Cargo	DNI	Correo
1	Rosendo Chanta Neira	Presidente	03129045	
2	Menandro Neira Caucha	Vicepresidente	03121979	
3	Miguel Angel Julca Mondragon	Secretario	44236550	
4	Maria Micaela Melendrez Aguila	Tesorera	48176072	
5	Alinder Alberca Aguila	1° Vocal	42217481	
6	Valentin Huaman Huaman	2° Vocal	03120369	
7	Oswaldo Neira Caucha	Fiscal	42974529	cel. 969626321
8	Joel Jimenez Granda	Responsable de comunicación	03129159	jojigra30@gmail.com

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFÍQUESE, a todos los estamentos del pliego municipal según corresponda, para los fines de Ley.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR, al Área de Informática la publicación de la presente Resolución de Alcaldía, en el Portal Web de la Municipalidad Distrital de Pacaipampa.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACAIPAMPA

Prof. Juan M. García Carhuapoma
ALCALDE